MINUTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.SM-011-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**
CONTRATISTA	**GESTION AND LOGISTICA SAS, con NIT 901.784.757-9** Representado legalmente por **MARIA CAMILA SUAREZ TOLOZA C.C No.**1.064.119.177
OBJETO DEL CONTRATO	**"ASISTENCIA BÁSICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR"**,
VALOR	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($129.815.460)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES**
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO MUNICIPAL

Entre los suscritos, **WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de LA PAZ- (Cesar), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** con NIT. 800096605-1, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente autorizado para celebrar este tipo de acuerdos de conformidad con lo establecido por la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y **GESTION AND LOGISTICA SAS,** con NIT 901.784.757-9, Representado legalmente por **MARIA CAMILA SUAREZ TOLOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.119.177, quien en delante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad previa a la celebración del presente contrato, encontrándose justificada la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción y ejecución de este contrato. **B)** Que en la actualidad el Municipio cuenta con recursos que le permiten adquirir el **"ASISTENCIA BÁSICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR"**, f). Que fue agotado el procedimiento de selección del contratista a traves del procedimiento de selección abreviada y que la misma fue adjudicada mediante la Resolución No. 1791 del 09 de septiembre de 2026. g). Que en razón de las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "ASISTENCIA BÁSICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR"**, **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones técnicas de los bienes e insumos, se describen a continuación:

1	**SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS Y KIT DE ASEO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR**		
1.1	***Suminsitro de raciones alimenticias***		
1.1.1	Almuerzo (por raciones de acuerdo a demanda)	UND	2.690
1.1.2	Cena (por raciones de acuerdo a demanda)	UND	2.690
1.1.3	Desayunos (por raciones de acuerdo a demanda)	UND	2.690
1.2	***Suministro de kit de aseo***		

1.2.1	Un Cepillo de dientes por persona	Unidad	22
1.2.2	Una Crema dental 100 Gramos por persona	Unidad	22
1.2.3	Un Jabon para baño x 120 gr por persona	Unidad	22
1.2.4	Papel Higienico	Unidad	44

CLAUSULA TERCERA.: VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 129.815.460). FORMA DE PAGO**: La Entidad, entregará el anticipo del 50% del valor del Contrato, bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el Anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del proyecto que genere rendimientos para el manejo exclusivo de los recursos girados en calidad de anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor. El Contratista presentará la respectiva certificación bancaria para aprobación previa del Supervisor. El anticipo será amortizado mediante deducciones del Cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor restante del presente contrato a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, mediante actas mensuales, hasta agotar el valor contratado, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades debidamente avalado por el Supervisor designado, entrada de los elementos a almacén, acompañado por la acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de seguridad social integral El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, haya sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas recompensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El contratista deberá cumplir la ejecución del contrato en un plazo de **DOS (2) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Asi: **a). Por las Partes:** Firma del Contrato **b). Por parte del Contratista:** Constitución de las garantías exigidas. c**). Por parte de la entidad contratante:** Aprobación de las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos. Registro Presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Estarán a cargo del Contratista, las siguientes Obligaciones: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **B)** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las condiciones pactadas, entregando bienes e insumos a suministrar, bajo las características y condiciones establecidas por el Municipio en la Ficha Técnica. **C)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **D)** Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato. **E)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato. **F)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato **g)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **H)** Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **I)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **B). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son Obligaciones del Municipio de La Paz – Cesar, Como Entidad contratante Las Siguientes: 1) Suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones y alcances del mismo. 3) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro; 4) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor; 5) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar. 6) Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar), previo a emitir las órdenes de pago correspondientes. 7) Las demás que estén relacionadas directamente con el objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato, será pagado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0127-1, del 27 de Enero de 2026, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SESIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($129.856.157,00). CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO MUNICIPAL, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos. 2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista 3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista. 4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5). Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de venta, siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello. 6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las

cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas. 7). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOCIMICIO CONTRACTUAL:** El contratista se obliga con la entidad, a realizar la entrega de los bienes a suministrar en el Municipio de la Paz, Departamento del Cesar, Lugar que para todos los efectos se considera el domicilio contractual. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el **MUNICIPIO** por el incumplimiento: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. **El MUNICIPIO** si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL MUNICIPIO** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago, d) Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante Tribunal de arbitramiento de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión**. CLAUSULA DECIMA NOVENA:**

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre EL **MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación. Si no se surte la liquidación en la forma indicada anteriormente, se procederá conforme lo indica el articulo 11 de la Ley 1550 de 2007. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: **1.** Cuando el Contratista previa citación para tal efecto, no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma. **2.** Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare. **3.** Cuando Transcurrido el Termino contractual fijado por la Liquidación y esta no se haya Materializado**. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTERGRAL Y PARAFISCALES:** Durante la Ejecución del contrato, el contratista deberá mantenerse al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentando los soportes de pago que demuestren tal condición como requisito necesario para el pago de la facturación mensual de conformidad con los prescrito por el Artículo 50 de la Ley 789 de 20003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA:** El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de LA PAZ – CESAR, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más. b**) Calidad del Bien Suministrado:** con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del Bien Objeto de Venta, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos el **MUNICIPIO,** tiene su domicilio en la Carrera 7 Nº 8A-09 LA PAZ - CESAR – PALACIO MUNICIPAL del Municipio de La Paz - Cesar y el **CONTRATISTA**, recibirá notificaciones en la dirección indicada en la carta de presentación de la oferta. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA**, deberá cancelar estampillas Municipales a que haya lugar, las cuales serán liquidadas por la secretaría de hacienda Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas a que haya lugar. Para mayor constancia se firma el presente en Municipio de La Paz Cesar , en la Plataforma Secop II.

Nota: El secop II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz - cesar

GESTION AND LOGISTICA SAS
Contratista